

La Lista de los Derechos del Ciudadano



Jews For The Preservation of Firearms Ownership, Inc.
P.O. Box 270143
Hartford, WI 53207

Phone (262) 673-9745
Fax (262) 673-9746

Todos tenemos que celebrar el día de "La Lista de los Derechos del Ciudadano"

Por el Abogado Dr. Richard W. Stevens,
Asociación Judía por la Preservación del Derecho
de Poseer Armas de Fuego (JPFO).

Todos los habitantes de los Estados Unidos, de todas las razas, religiones, origen, credos y opinión política, deberían celebrar el 15 de Diciembre como el día de los Derechos del Ciudadano.

En 1791, en esa fecha, "La Lista de los Derechos del Ciudadano" fue ratificado. No se demore en marcar esa fecha en su calendario en azul, rojo y blanco. No se demore, hágalo ya.

"La Lista de los Derechos del Ciudadano" realmente define a los Estados Unidos. La Constitución nunca hubiera sido la Ley Suprema de la Nación sino hubiese tenido "La Lista de los Derechos del Ciudadano".

"La Lista de los Derechos del Ciudadano" garantiza los derechos fundamentales

de los individuos:

- el de poseer armas para su propia defensa,
- libertad de palabra y prensa,
- de reunirse con fines pacíficos,
- de practicar su religión,
- protección contra el abuso de autoridad,
- contra confesiones forzadas,
- el derecho a un abogado y a juicio por jurado de sus iguales.

Por esos Derechos y Libertades Naturales toda la gente de este planeta han luchado por milenios. "La Lista de los Derechos del Ciudadano" es un faro que ilumina a todos los que aman la Libertad.

"La Lista de los Derechos del Ciudadano" hace más que eso: Limita los poderes del Gobierno. Es, de manera directa, más responsable que cualquier otro documento legal, de ser la barrera entre libertad y tiranía.

Todos los refugiados que escapan a los Estados Unidos no vienen aquí para hallar los "tres niveles de gobierno", ni para observar la separación entre senadores y diputados, sino para disfrutar la Libertad. La fundación de esa Libertad se encuentra en "La Lista de los Derechos del Ciudadano".

Todos tenemos que celebrar este fundamento y faro de nuestra Libertad en cada hogar, escuela, ciudad y Estado. Todos las Municipalidades deberían designar el 15 de Diciembre como el día de "La Lista de los Derechos del Ciudadano." Anualmente deberíamos izar la bandera y proclamar y leer "La Lista de los Derechos del Ciudadano" a nuestros hijos.

A continuación es el texto de

"La Lista de los Derechos del Ciudadano"

Párrafo 1

El Congreso de los Estados Unidos tiene prohibido establecer leyes para:

- la creación de una iglesia oficial
- limitar el libre ejercicio de cualquier religión
- limitar el libre ejercicio de la palabra o de la prensa
- limitar el derecho de reunión con fines pacíficos
- limitar el derecho de peticionar al gobierno para corregir injusticias.

Párrafo 2

Voluntarios entrenados adecuadamente (Milicia) son necesarios para el mantenimiento de la Libertad en cada Estado, y el derecho de la gente de tener armas no será infringido.

Párrafo 3.

Durante la paz, los soldados no serán alojados en ninguna casa privada sin consentimiento del propietario; Durante la guerra, de acuerdo con lo que prescriba la ley.

Párrafo 4

Se garantiza el derecho de la gente a estar seguras en su persona, en la inviolabilidad del domicilio, papeles privados y efectos personales contra intromisiones del gobierno.

No se permitirá a los jueces autorizar la entrada a domicilios privados que no estén fundadas en causa probable y juramentadas describiendo por escrito: el lugar, las personas afectadas y que bienes serán impugnados.

Párrafo 5

Excepto en situaciones militares en caso de guerra, o en el caso de la Milicia en situaciones de peligro público: Nadie puede ser llamado a responder contra una acusación criminal sino ha sido juzgado previamente por un Jurado especial.

Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.

Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo.

Nadie puede ser privado de su vida, libertad, o propiedad sin el correspondiente proceso legal.

No se puede expropiar ninguna propiedad para uso público sin justa compensación.

Párrafo 6

En todos los procesos judiciales en lo criminal, el acusado tiene el derecho de un proceso rápido y en público, por un jurado imparcial.

El juicio será en el Estado y distrito previamente definido por ley, donde el crimen ha sido cometido. El acusado será informado de la naturaleza y causa de la acusación,

Tiene además el derecho de confrontar a los testigos de la acusación,

presentar sus propios testigos defensores, y la asistencia de un abogado para su defensa.

Párrafo 7

En los juicios comunes (no criminales) donde el valor de la disputa es por más de veinte dólares, el derecho de juicio por jurado será preservado y no podrá ser re-juizado en ninguna corte de los Estados Unidos más allá de lo que indica el derecho consuetudinario.

Párrafo 8

No se podrá exigir demasiada fianza, ni aplicar multas onerosas, ni infligir castigos no usuales y crueles.

Párrafo 9

La enumeración de ciertos derechos en la Constitución no deberá ser interpretado para negar otros derechos retenidos por la gente.

Párrafo 10

Los poderes no explícitamente delegados al Gobierno Federal de los Estados Unidos en la Constitución, ni los poderes prohibidos por ella a los Estados, están reservados para los Estados o la gente.

* * *

Comentario (por el Ing. Alberto Krimer):

La Constitución de los E.E.U.U de Norte América es la Ley Suprema del país y ninguna ley del Congreso Federal o de las legislaturas Estatales o Municipales puede contradecirla, anularla, o infringirla.

La única función de la Corte Suprema de Justicia es velar por el estricto cumplimiento de la Constitución. Toda ley del Congreso Federal o de los Congresos Estatales, si contradice a la Constitución puede ser anulada por la Corte Suprema de Justicia.

A diferencia de otros países, el Congreso Federal no puede cambiar la Constitución sin una mayoría de 2/3 de los legisladores de ambas cámaras y el

acuerdo de los 3/4 de las legislaturas Estatales.

De esta manera se balancea a los poderes legislativo y judicial y se evitan medidas extremas y apresuradas de las legislaturas.

"La Lista de los Derechos del Ciudadano" no confiere ningún nuevo derecho que no existía antes de 1776 cuando el país se declaró independiente de la Gran Bretaña.

Los derechos a la vida, libertad, propiedad privada, autodefensa y juicios claros, honestos y públicos son anteriores a la creación del Estado. La Constitución simplemente prohíbe al gobierno violar esos preexistentes derechos naturales del ser humano.

La mejor manera de preservar estos inalienables derechos frente a un gobierno que crece día a día en poderío, tamaño y fuerza es esencial que todos nosotros conozcamos, defendamos y celebremos "Los Derechos del Ciudadano".

La propuesta de la JPFO (Asociación Judía por la Preservación del Derecho de Poseer Armas de Fuego) es celebrar, todos juntos, mayoría y minorías, el 15 de Diciembre como el día de "Los Derechos del Ciudadano". Los Judíos, como minoría perseguida en muchos países conocemos bien el valor de la libertad, la dignidad y el derecho inalienable de defenderlas.

Lo único que hay que hacer para que triunfe la tiranía es hacer nada.

[[JPFO Home](#) > [The Bill of Rights](#) > La Lista de los Derechos del Ciudadano]

© 2000 JPFO < webmaster@jpfo.org >